



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	MANUEL RICARDO VENEGAS ROJAS
Demandado:	GLORIA HERLANDY DÍAZ BRAND
Radicado:	110013110011 2022 00031 00
Providencia:	Auto No. 481
Decisión:	Remite Proceso por Acumulación

El expediente se ingresa al Despacho con las diligencias de notificación adelantadas por el interesado, así como la contestación de la demanda presentada por la señora GLORIA HERLANDY DÍAZ BRAND, por lo que sería procedente tener por contestada la demanda y continuar la cuerda procesal; sin embargo, se observa misiva No. N-093 proveniente del Juzgado 28 de Familia de Bogotá el pasado 09 de octubre de 2023, en la que comunica la decisión tomada en providencia del 30 de enero de 2023, la cual ordenó comunicar a este Despacho Judicial, con el fin de remitir el proceso de la referencia acorde la acumulación de procesos establecida en los arts. 148 y 149 del CGP.

Así las cosas, observado que en el Juzgado Homologo se encuentra el proceso más antiguo, en aplicación de la normativa indicada, se ordenará remitir el expediente de la referencia para los fines legales pertinentes.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: REMÍTASE** el presente proceso al Juzgado 28 de Familia de Bogotá, para el conocimiento respectivo.

**SEGUNDO:** Por Secretaría cúmplase lo ordenado en numeral anterior, remitiendo el expediente debidamente consolidado en archivo pdf.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 07</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--